

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
GENERAL DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS
PEDROSAS (ZARAGOZA) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN
DE OCUPACIÓN TEMPORAL A PRECARIO DE LA UNIDAD
DE ALMACENAMIENTO (SILO) PERTENECIENTE A LA RED
NO BÁSICA DE ARAGÓN, SITUADO EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE LAS PEDROSAS

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

Zaragoza, 17 de junio de 1998



REGISTRO GENERAL DE BIENIOS
Con este libro y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
nº 4723 la Hoja 5
Folio el presente
Zaragoza, a 20 de Junio de 1998
El Encargado del Registro.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, actuando en representación de la misma, según Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 17 de marzo de 1998 por el que se autoriza la firma del presente Convenio.

De otra parte, D. Alvaro Lacasta Toyas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Pedrosas autorizado para este acto por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 1998.

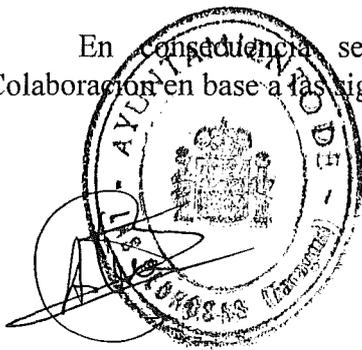
Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

1.- Por Real Decreto 619/1997, de 25 de abril (BOE 23 de mayo), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Aragón los medios personales, materiales y créditos presupuestarios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), entre los que se encuentra la Unidad de Almacenamiento (silo) sito en el término municipal de Las Pedrosas, que no forma parte de la Red Básica de Unidades de almacenamiento, reseñado en el anexo 1.3 de la citada disposición legal.

2.- El Ayuntamiento de Las Pedrosas está interesado en la utilización de la citada Unidad de Almacenamiento, según Acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 1998 para fines de prestación de servicios agrarios o cualquier otro fin de interés social de ámbito municipal o comarcal.

En consecuencia se considera conveniente formalizar un Convenio de Colaboración en base a las siguientes





ESTIPULACIONES

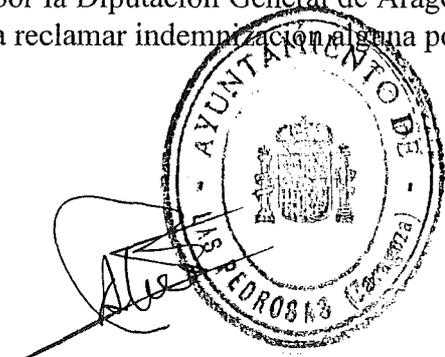
Primera.- La Diputación General de Aragón, autoriza al Ayuntamiento de Las Pedrosas la ocupación temporal, a precario de la unidad básica de almacenamiento (silo) sito en el término municipal de Las Pedrosas, en los términos previstos en el artículo 21.3 de la Ley 5/1987, de 2 de abril de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.- El plazo de duración del presente Convenio será de un año a contar de la fecha de su firma, prorrogable tácitamente por idénticos periodos de tiempo por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de 30 años mientras se mantenga la finalidad para la que se otorga la ocupación.

Tercera.- El Ayuntamiento de Las Pedrosas se compromete a destinar el inmueble objeto del presente Convenio a la prestación de servicios agrarios de ámbito municipal o comarcal, o cualquier otro fin de interés social.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Las Pedrosas se obliga al adecuado mantenimiento y conservación del inmueble (silo) siendo de su cuenta las obras, reparaciones y reposiciones necesarias. Cualquier modificación de las instalaciones requerirá la autorización previa del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente. Asimismo serán por cuenta del citado Ayuntamiento los tributos que graven la finca mientras mantenga la ocupación de la misma y no haya sido revocada la misma. Progresivamente se procederá a dar de baja todos los contratos de servicios existentes tales como teléfono, agua, electricidad, etc. siendo por cuenta de ese Ayuntamiento la gestión, contratación y pago de los servicios que estime oportunos.

Quinta.- Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, estableciéndose un plazo de preaviso de dos meses. La rescisión del presente Convenio por la Diputación General de Aragón no dará derecho al Ayuntamiento de Las Pedrosas a reclamar indemnización alguna por este concepto.





Sexta.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

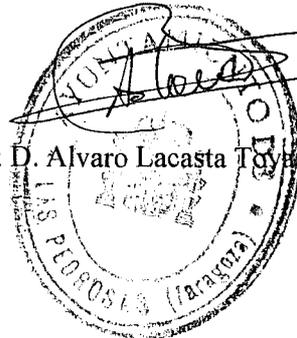
En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente Convenio en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE



Fdo.: D. José Manuel Lasa Dolhagaray

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROSAS



Fdo.: D. Alvaro Lacasta Torres

CG 230698/14

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 23 de junio de 1998, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio tipo, que figura como Anexo, a suscribir con diversos ayuntamientos y relativo a la autorización de ocupación temporal a precario por los mismos de una parte de las Unidades de almacenamiento pertenecientes a la red no básica de Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración de dichos convenios según el modelo tipo aprobado, que no suponen aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para formalizar los mencionados convenios en nombre y representación de la Diputación General".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

